

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO 2025, DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES RELACIONADAS CON LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ECONOMÍA PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN CASTILLA Y LEÓN PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026.

Por Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones públicas destinadas a financiar programas de formación para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital de la economía para trabajadores ocupados en Castilla y León para los años 2025 y 2026 («BOCYL» 131, de 10 de julio de 2025). El resuelto 3.6 de la citada resolución establece que *"La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria"*.

El artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *"Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión"*.

El apartado 5 del mismo artículo establece que *"En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver"*. Y sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 57.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Con el fin de aprobar los programas de formación impartidos en las distintas modalidades objeto de la convocatoria y una vez efectuada la valoración de las solicitudes de subvenciones por la comisión de valoración, resulta que existen aplicaciones presupuestarias en las que no se



agotan los créditos previstos, mientras que existen otras aplicaciones en las que se necesitan créditos adicionales dentro del crédito máximo de la convocatoria.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- La distribución definitiva de los créditos presupuestarios de la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La distribución definitiva de los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones convocadas por Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por aplicación presupuestaria y anualidad, queda establecida en los términos del Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Leticia García Sánchez.



ANEXO

DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2025, DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN RESULTANTE DE LAS VALORACIONES Y PROPUESTAS DE CONCESIÓN PROVISIONALES.

La distribución definitiva de los créditos previstos en el resuelto 3.3 destinados a financiar las subvenciones establecidas en el resuelto primero de la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE EN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO
2025	720.000,00 €	08.23.241B02/7802J	2025/106301
2025	480.000,00 €	08.23.241B02/7700G	2025/106301
2026	180.000,00 €	08.23.241B02/7802J	2025/106301
2026	1.620.000,00 €	08.23.241B02/7700G	2025/106301

